ESTUDIO DE SECTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)

PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE DESARROLLARÁN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DURANTE LA VIGENCIA DE 2023

ABRIL DE 2023

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE SECTOR

INTRODUCCIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2. ASPECTOS GENERALES
a. Aspectos de Tipo Económico
b. Aspectos de Tipo Técnico
c. Aspectos de Tipo Regulatorio

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA
a. Reseña del Sector
b. Posibles Proveedores
c. Información Financiera posibles proveedores

4. ANALISIS DE LA DEMANDA
a. Adquisiciones Propias de la Entidad
b. Adquisiciones Otras Entidades

5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES
a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero
b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico
c. Otros

7. FUENTES DE INFORMACIÓN
a. Fuentes de Información Primaria
b. Fuentes de Información Secundaria

8. ANEXOS
a. Anexo 1: Cuadro de Necesidades de la UAERMV
b. Anexo 2: Cuadro de Tabulación y Análisis de Cotizaciones
c. Anexo 3: Cuadro Comparativo Consumos Entidad Vigencias Anteriores
d. Anexo 4: Cuadro Comparativo Consumos Otras Entidades Estatales
e. Anexo 5: Invitaciones a Cotizar
f. Anexo 6: Cotizaciones Obtenidas

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN:	
APROBÓ:	***(Firma)***
	NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ
	Subdirector Técnico de Producción e Intervención
REVISÓ:	***(Firma)***
	NOMBRE: ANGIE RAMIREZ CARREÑO
	Profesional del Proceso Contratación
PROYECTÓ:	***(Firma)***
	NOMBRE: NORMA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
	Profesional del Proceso Contratación

INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, tiene como misión: "*Somos una Entidad técnica descentralizada y adscrita al sector movilidad de Bogotá D.C, encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo- infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos*".

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la UAERMV realiza el análisis del sector económico y de los posibles oferentes y establece el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar los aspectos más relevantes del mercado, como son la demanda y los posibles oferentes para de esta manera conocer el sector donde se suplirá la necesidad planteada por la entidad.

El presente estudio, busca reunir los elementos anteriormente descritos que permitan que la entidad tome decisiones acertadas para satisfacer sus objetivos misionales.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "*programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital*".

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a*. "Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*

b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas.

Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo'.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Intervención.

El Plan de Desarrollo Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020- 2024, establece el Propósito Numero 4: "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.", el logro es Mejorar la

experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas; con un programa Movilidad segura, sostenible y accesible y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas proyecto:

I) Conservar 1.360,94 Km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital,

II) Conservar 80 Kilómetros-Carril de la malla vial arterial del Distrito Capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería,

III) Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial de género y territorial

IV) Conservar 79 km de cicloinfraestructura del distrito capital

V) V) Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.

Por lo indicado, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividad misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá, cuyo objetivo es Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.”; así mismo al interior del proyecto se contempla el componente de inversión “Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional”, el cual está conformado por los insumos requeridos. Para las diferentes intervenciones que realiza la Unidad, en los que se encuentran los siguientes procesos:

Adquisición de elementos de ferretería, mantenimientos de equipos industriales o vehículos, contrato de mano de obra, suministro de mezcla, servicio de transporte de pasajeros, vales para la disposición de los residuos finales, implementos de campamento, suministro de materiales asfálticos, suministro de combustible, suministro de materiales pétreos, servicio de vigilancia, servicio de demarcación horizontal con su interventoría, suministro de cemento y diagnósticos para la automatización de detección de fallas, con el que se busca contar con los insumos necesarios para realizar las intervenciones programadas.

De igual manera, concordantes con la información presentada en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto “7903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá”, donde se contempla el

componente de inversión, “mano de obra” el cual está conformado por la mano de obra requerida para las diferentes intervenciones que realiza la UAERMV, dentro del que se encuentra el servicio de vigilancia, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la meta proyecto de intervenir 116.500 m2 de espacio público de la ciudad.

En concordancia con el artículo 8 y 9 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, la Subdirección Técnica de Producción e Intervención y la Gerencia de Intervención establecen la necesidad de contar con el servicio de vigilancia y seguridad integral en los diferentes frentes de obra intervenidos por la Entidad, de tal manera que se garantice la integridad del personal y bienes (maquinaria y equipo de la UAERMV y de terceros) dispuestos para realizar las actividades de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial en el Distrito Capital, o actividades previas para su ejecución.

La vigilancia y seguridad integral, por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley y/o el reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el objetivo de cumplir con los fines de la Entidad y teniendo en cuenta que la vigilancia y seguridad integral tiene como objeto disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad del personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la audiencia y sin evadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Teniendo en cuenta dichas condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, adopta medidas y protocolos de

seguridad orientados a garantizar la seguridad de sus servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas que laboran en sus diferentes sitios de obra, así como la debida conservación de sus bienes, ya sea propietaria de los mismos o de su responsabilidad, y por los cuales pudiera hacerse legalmente responsable como el caso de la maquinaria y equipo arrendada en desarrollo del Contrato vigente, con los cuales cuenta para el desarrollo de su misión.

Por lo anterior, el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, en Bogotá D. C., zona urbana y/o rural, debe contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Así mismo, la UAERMV a través de la celebración y ejecución del contrato, busca el cumplimiento de los fines estatales, con el propósito de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023 con la necesidad de: "*PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)*."

2. ASPECTOS GENERALES

Agentes que componen el sector.

Entre los agentes del Mercado se encuentra el Gobierno Nacional que dicta políticas generales y para el sector, entre otros figuran:

- Ministerio del Interior y de Justicia
- Ministerio de Defensa Nacional
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Entre otras figuran Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO, Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP, Federación Colombiana de Empresas

de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP, Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES, Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada - ASCOOVIP, Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada - ASCOOVIP, Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad - ACES, Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada - ACASEP, Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR, Asociación Colombiana de Seguridad - ASOSEC, Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD, Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad - ECOS, Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada - CONFEVIP.

a. Aspectos de tipo económico.

INFORME MACROECONÓMICO[1] **Banco de la República** (publicado en enero 31 del 2023)

BANCO DE LA REPÚBLICA.

En diciembre de 2022, la inflación total (13,1%) y el promedio de las medidas de inflación básica (10,3%) continuaron con su tendencia creciente, con registros superiores a los estimados por el equipo técnico del Banco y por el promedio del mercado. Las expectativas de inflación a todos los plazos superan la meta del 3%. En ese mes todos los grandes grupos del índice de precios al consumidor (IPC) registraron incrementos superiores a los estimados y los indicadores de difusión continúan mostrando aumentos generalizados de precios. Las presiones cambiarias acumuladas sobre los precios, la indexación a tasas altas de inflación y algunos choques particulares de oferta de alimentos explicarían, en parte, la aceleración de la inflación. Lo anterior, en un contexto de excesos de demanda importantes, de un mercado laboral ajustado, y de unas expectativas de inflación a distintos plazos que superan la meta del 3%.

Frente al Informe de octubre, el sendero de pronóstico de la inflación total y básica (sin alimentos ni regulados: SAR) aumentó, como reflejo de mayores presiones cambiarias acumuladas, de una indexación de los precios a una tasa de inflación más elevada (IPC e índice de precios al productor: IPP) y del aumento en los costos laborales debido a un ajuste del salario mínimo mayor que el estimado. No obstante, se espera que a comienzos de 2023 la inflación total comience a ceder, aunque desde un nivel más alto que el estimado en octubre. Lo anterior estaría sustentado inicialmente en la desaceleración proyectada del IPC de alimentos, debido a una base de comparación en niveles elevados, a la disolución

[1] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2023

esperada de los choques que han afectado a los precios de estos productos, y a la mejora estimada en la oferta externa e interna en este sector.

Por su parte, el deterioro del ingreso real de las familias por la alta inflación, el agotamiento de los efectos de una demanda represada y unas condiciones financieras externas e internas más apretadas contribuirían a diluir los excesos de demanda en 2023 y a reducir la inflación. A finales de 2023 tanto la inflación total como la básica (SAR) alcanzarían el 8,7%, y a diciembre de 2024 se situarían en el 3,5% y 3,8%, respectivamente. Estos pronósticos tienen una incertidumbre elevada, relacionada en especial con el comportamiento futuro de las condiciones financieras internacionales, la evolución de la tasa de cambio, el ritmo de ajuste de la demanda interna, el grado de indexación de los contratos nominales y las decisiones que se tomen en cuanto al precio interno de los combustibles y de la energía eléctrica.

En el tercer trimestre la actividad económica volvió a sorprender al alza y la proyección de crecimiento para 2022 aumentó al 8,0% (antes 7,9%), pero disminuyó para 2023 al 0,2% (antes 0,5%). Con esto, los excesos de demanda continúan siendo importantes y se sigue estimando que se diluyan en el presente año. El crecimiento económico anual del tercer trimestre (7,1% DAEC)1 resultó mayor de lo estimado en octubre (6,4% DAEC), debido a una demanda interna más fuerte, específicamente por una inversión mayor de la esperada. El consumo privado cayó desde el nivel elevado observado un trimestre atrás y las exportaciones netas registraron una contribución más negativa de la prevista. Para el cuarto trimestre los indicadores de actividad económica sugieren que el producto interno bruto (PIB) habría mantenido un nivel alto y similar al observado en el tercero, con una variación del 4,1% anual. La demanda interna se habría desacelerado en términos anuales, aunque a niveles que habrían continuado por encima de los del producto, por cuenta, principalmente, de un elevado consumo privado.

La inversión se habría reducido levemente a un valor similar al promedio observado en 2019. El déficit comercial real habría disminuido, debido a una caída de las importaciones más fuerte que el descenso estimado en las exportaciones. Se espera que en el horizonte de pronóstico el consumo se reduzca desde los elevados niveles actuales, en parte como consecuencia de unas condiciones financieras internas más apretadas y de un deterioro del ingreso real a causa de una inflación alta. La inversión también se disminuiría y se situaría de nuevo en niveles inferiores a los observados antes de la pandemia. En términos reales, el déficit comercial se reduciría debido a una menor dinámica proyectada de la demanda interna y a una mayor depreciación real acumulada. Con todo esto, el crecimiento económico para todo 2022, 2023 y 2024 se situaría en el 8,0%, 0,2% y el 1,0%, respectivamente.

Los excesos de demanda se mantienen elevados (medidos con la brecha de producto) y se estima que se diluirían en 2023 y podrían tornarse negativos en 2024. Si bien el pronóstico macroeconómico incluye una desaceleración marcada de la economía, no puede

descartarse un ajuste aún mayor de la absorción interna. Esto, por cuenta de los efectos acumulados de unas condiciones financieras externas e internas más apretadas, entre otras razones. Estas estimaciones continúan sujetas a un alto grado de incertidumbre, asociado, entre otros factores, con las tensiones políticas globales, el cambio de las tasas de interés internacionales y sus efectos sobre la demanda externa, la aversión global al riesgo, los efectos de la reforma tributaria aprobada, los posibles impactos de las reformas anunciadas para este año (pensional, salud, laboral, entre otras) y las medidas futuras en materia de producción de hidrocarburos.[2]

BANCO MUNDIAL.

Las elecciones presidenciales de Colombia en junio de 2022 resultaron en una victoria para Gustavo Petro de la coalición izquierdista *Pacto Histórico*. Más de 22 millones de colombianos emitieron sus votos, lo que significó una participación del 58 %, la más alta desde 1998. Petro (Pacto Histórico) obtuvo 11.280.200 votos (50,4 %) y Rodolfo Hernández (Liga de Gobernantes Anticorrupción) 10.579,106 votos (47,3 %). Las principales prioridades de la administración Petro son la consolidación de la paz, la justicia social, la justicia ambiental y el cambio para las mujeres.

Colombia tiene un historial de manejo macroeconómico y fiscal prudente, anclado en un régimen de metas de inflación, un tipo de cambio flexible y un marco fiscal basado en reglas, que permitieron que la economía creciera ininterrumpidamente desde 2000 y proporcionaron espacio de política para responder al COVID -19 crisis.

La economía de Colombia se ha recuperado con fuerza de la crisis del COVID-19 apoyada por un brote de consumo que había sido reprimido durante la pandemia. El PIB se recuperó un 10,7 % en 2021 y se prevé que crezca un 7,1 % en 2022. Esta dinámica excepcional ha llevado a la economía a operar por encima de su potencial y se prevé que el crecimiento se desacelere gradualmente hasta el 2,8 % para 2025.

La fuerte demanda interna, la depreciación del peso colombiano, la indexación de salarios y precios regulados y las presiones de precios del exterior han llevado la inflación a más del 10 por ciento. En respuesta, el Banco Central aumentó la tasa de política monetaria a 10 por ciento a fines de septiembre.

Con alrededor de 1,4 millones de personas saliendo de la pobreza en 2021, la tasa nacional de pobreza se ha reducido al 39,3 por ciento, aún por encima de los niveles previos a la pandemia. La clase media también se ha recuperado y la desigualdad de ingresos ha disminuido. No obstante, se estima que 2,1 millones de quienes cayeron en la pobreza en 2020 siguieron siendo pobres en 2021. Además, la disminución de la pobreza ha sido

[2] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10591/informe-politica-monetaria-enero-2023.pdf

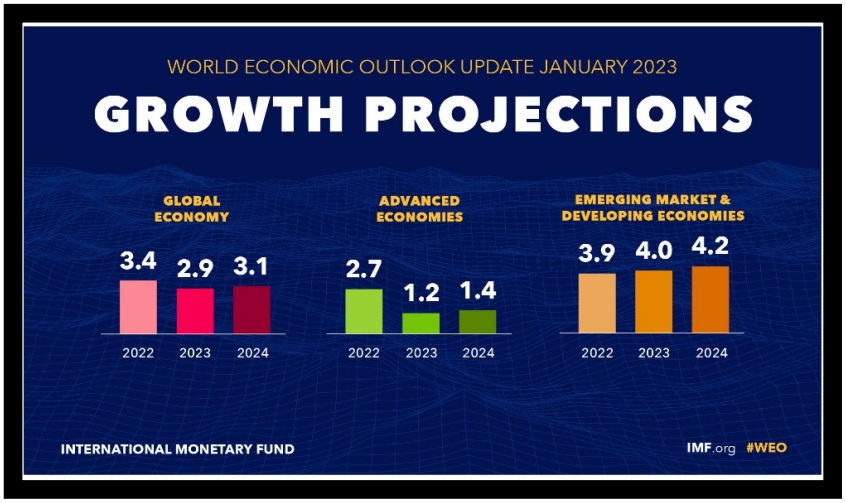
desigual y no ha beneficiado a los afrocolombianos ni a los pueblos indígenas. Las condiciones de vida de los venezolanos migrantes y víctimas del conflicto han mejorado, pero desde una situación de pobreza pre-pandemia calamitosa. Aunque se prevé que la pobreza disminuya en 2022, se estima que la inflación (en particular, la inflación de los alimentos) ralentizará la reducción de la pobreza, afectando principalmente a las personas de las zonas rurales y las personas en situación de pobreza extrema.

Colombia continúa enfrentando importantes desafíos estructurales. Primero, la tasa de crecimiento potencial es insuficiente para asegurar una convergencia en el ingreso per cápita de los países de ingresos altos. En segundo lugar, Colombia sigue siendo uno de los países más desiguales del mundo. Si bien el repunte económico de 2021 y la continuación de las transferencias de emergencia han ayudado a reducir la pobreza, la alta inflación está socavando el progreso y la recuperación no está llegando a todos los grupos. Abatir la pobreza de manera duradera y aumentar la resiliencia entre los no pobres requerirá ampliar la cobertura del sistema de seguridad social, reducir las rigideces en la inclusión automática a los programas sociales, hacer que los mercados laborales sean más eficientes e inclusivos y mejorar el nivel y la calidad de la educación, la salud, la e infraestructura En tercer lugar, el déficit por cuenta corriente (aunque en descenso) sigue siendo elevado, y una reducción sostenible del déficit fiscal y de la relación deuda/PIB del gobierno general requeriría un aumento duradero de los impuestos y una reducción de los subsidios a los combustibles. Finalmente, Colombia necesita comenzar a prepararse para el cambio climático, introduciendo no solo medidas de adaptación y mitigación, sino también reformas estructurales profundas destinadas a facilitar la adopción de tecnología, la innovación y la diversificación de sus exportaciones lejos de los recursos no renovables.

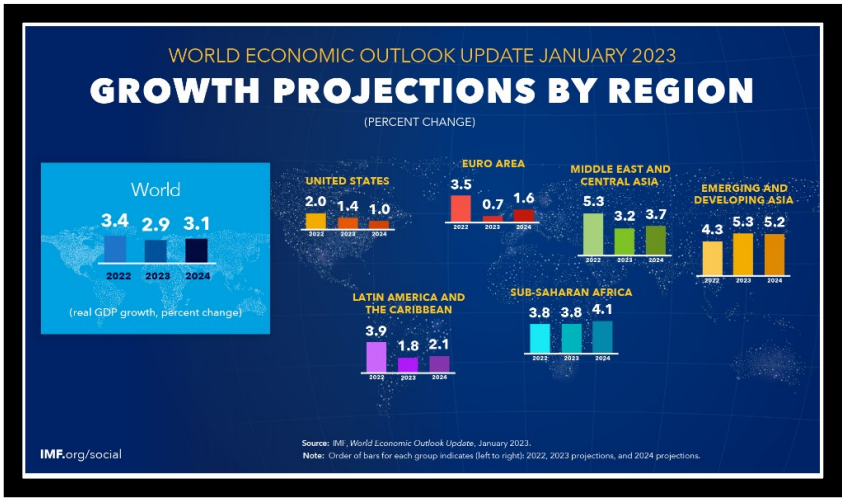
La reforma tributaria presentada al Congreso en agosto de 2022 pretende aumentar la recaudación tributaria (incluso de nuevos impuestos) y la progresividad del IRPF. Mayores ingresos permitirían fortalecer el sistema de protección social y asegurar una reducción del déficit fiscal.[3]

PERSPECTIVA ECONÓMICA MUNDIAL

[3] https://www.worldbank.org/en/country/colombia/overview



FUENTE: WEO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL[4]



FUENTE: WEO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL [5]

Se proyecta que el crecimiento mundial caiga de un 3,4 % estimado en 2022 a un 2,9 % en 2023, y luego aumente a un 3,1 % en 2024.

El pronóstico para 2023 es 0,2 puntos porcentuales más alto que lo previsto en la edición de octubre de 2022 de Perspectivas de la economía mundial (WEO), pero por debajo del promedio histórico (2000-19) de 3,8 por ciento. El aumento de las tasas del banco central para combatir la inflación y la guerra de Rusia en Ucrania continúan lastrando la actividad económica.

[4] https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022
[5] https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022

La rápida propagación de COVID-19 en China frenó el crecimiento en 2022, pero la reciente reapertura allanó el camino para una recuperación más rápida de lo esperado. Se espera que la inflación mundial caiga del 8,8 % en 2022 al 6,6 % en 2023 y al 4,3 % en 2024, aún por encima de los niveles previos a la pandemia (2017–19) de alrededor del 3,5 %.

El balance de riesgos se mantiene inclinado hacia el inconveniente, pero los riesgos adversos se han moderado desde el informe WEO de octubre de 2022. Por el lado positivo, es plausible un mayor impulso de la demanda reprimida en numerosas economías o una caída más rápida de la inflación.

En el lado negativo, los graves resultados de salud en China podrían frenar la recuperación, la guerra de Rusia en Ucrania podría intensificarse y los costos de financiamiento global más ajustados podrían empeorar el sobreendeudamiento. Los mercados financieros también podrían cambiar repentinamente el precio en respuesta a noticias adversas sobre inflación, mientras que una mayor fragmentación geopolítica podría obstaculizar el progreso económico.

En la mayoría de las economías, en medio de la crisis del costo de vida, la prioridad sigue siendo lograr una desinflación sostenida. Con condiciones monetarias más estrictas y un menor crecimiento que podrían afectar la estabilidad financiera y de la deuda, es necesario implementar herramientas macroprudenciales y fortalecer los marcos de reestructuración de la deuda.

Acelerar las vacunas contra la COVID-19 en China salvaguardaría la recuperación, con efectos de contagio transfronterizos positivos. El apoyo fiscal debería orientarse mejor a los más afectados por los elevados precios de los alimentos y la energía, y deberían retirarse las medidas de alivio fiscal de base amplia.

Una cooperación multilateral más fuerte es esencial para preservar las ganancias del sistema multilateral basado en reglas y para mitigar el cambio climático limitando las emisiones y aumentando la inversión verde.[6]

EVOLUCIÓN DEL CONTEXTO MACROECONÓMICO

Economía internacional Los registros de PMI continúan denotando una actividad económica en terreno contractivo en EE.UU mientras evidencian una estabilización en la zona euro. Así pues, en enero se moderó la contracción de la actividad económica de EE.UU frente a la registrada en el mes de octubre. Por su parte, en la zona euro se presentó la primera expansión de la actividad empresarial desde junio del año pasado. A pesar del deterioro de la producción en Estados Unidos, la tasa de desempleo de este país disminuyó 0,1 pp entre

[6] https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2023/01/31/world-economic-outlook-update-january-2023

diciembre y enero, hasta 3,4%, tal que se ubicó por debajo de la expectativa de los analistas (3,6%).

Tal número fue resultado de un incremento de las nóminas no agrícolas en 517.000 personas, casi el doble del mes anterior. A su vez, la tasa global de participación se ubicó en 62,4%. En concreto, estos datos reflejan una señal de resistencia por parte del mercado laboral ante una inesperada recuperación del empleo, lo que pondría más presión a un nuevo aumento de las tasas por parte de la Fed. Ahora bien, en un contexto donde los últimos registros de inflación son de 6,5% y 8,5% para EE.UU y la zona euro, respectivamente, los bancos centrales continuaron con su ciclo alcista en las tasas de interés.

En su reunión del pasado 2 de febrero el Consejo de Gobierno del BCE decidió aumentar en 50 pb los tres tipos de interés clave. Así pues, el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los de la facilidad marginal de crédito y de depósito subieron hasta 3,0%, 3,25% y 2,5%. Por su parte, el Comité Federal de Mercado Abierto (FOMC por sus siglas en inglés) decidió, de manera unánime, incrementar el rango de la tasa de los fondos federales hasta el nivel de 4,5% - 4,75%.

Inflación y tasas de interés

En su primera reunión del año, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) incrementó la tasa de intervención en 75 pb, tal que alcanzó el 12,75%. La decisión se dio con el voto de cinco miembros, mientras que dos codirectores optaron por un ajuste de 25 pb. Si bien el nuevo aumento estuvo justificado por la sorpresa alcista en inflación, el cambio en la magnitud del movimiento de la tasa de 100 (que imperó en las tres reuniones previas) a 75 pb, así como el racional de los codirectores que se apartaron del voto mayoritario, están asociados a la desaceleración de la economía en la última parte de 2022. En particular, esto se evidenció en la nueva expectativa de crecimiento económico para 2023 del equipo técnico del Emisor, que pasó de 0,5% en la actualización de octubre a 0,2% en la de enero.

En este sentido, el DANE reportó que el índice de precios al consumidor presentó una variación intermensual de 1,78% durante enero. Este registro superó en 17 pb a la expectativa del consenso de analistas encuestados por el BanRep y se ubicó 7 pb por debajo de nuestra previsión. Tal y como lo expusimos en nuestra expectativa más reciente, con un avance mensual de 1,61%, la inflación básica –sin alimentos– fue la principal causa de la nueva aceleración en la inflación anual.

En contravía al componente básico, la inflación anual de los alimentos pasó de 27,8% a 26,2% entre diciembre y enero gracias a la moderación en el avance mensual de los procesados. Dada la cercanía con nuestra expectativa, reafirmamos nuestra previsión de

que la inflación finalizará el año en 9,3%. A su vez, que el pico inflacionario se daría en marzo, luego de lo cual el efecto indexación será menos relevante.[7]

PANORAMA ECONÓMICO DE COLOMBIA

Se pronostica que el crecimiento del PIB se ralentice pronunciadamente, pasando del 8,1% en 2022 al 1,2% en 2023, y que se acelere al 1,7% en 2024. El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, ya que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las perspectivas y las políticas económicas. La inflación superará el 10% este año, pero se prevé un retorno gradual al rango fijado como meta del 2-4% en 2024.

La política monetaria seguirá siendo restrictiva. Se estima que los aumentos en la tasa de política monetaria se descontinuarán una vez que se estabilice la inflación, y que empezará a bajar en 2024. El aumento de los ingresos públicos reducirá el déficit fiscal dados los planes de gasto actuales, que incluyen un incremento necesario del gasto social. La ampliación de la cobertura de la protección social y la simplificación del régimen fiscal corporativo son medidas para fomentar un crecimiento más robusto e inclusivo.

La actividad económica está ralentizando

La economía creció más de un 10% interanual durante el primer semestre de 2022, impulsada principalmente por un consumo privado elevado gracias a la fortaleza de la recuperación del empleo y al crecimiento del crédito al consumo. La recuperación de la inversión también aceleró su ritmo. En septiembre, la tasa de desempleo se encontraba en el 10,7%, sólo ligeramente por encima de los niveles anteriores a la pandemia. Los salarios en los sectores manufacturero y minorista subieron un 10-11% interanual en agosto, ligeramente por encima del aumento del 10% aplicado al salario mínimo en 2022. El consumo disminuyó en el tercer trimestre, y el índice de confianza del consumidor bajó una vez más en octubre.

La inflación anual de los precios al consumo alcanzó el 12,2% en octubre y se ha generalizado, con la tasa subyacente en el 8,4%. Las expectativas de inflación a un año están en 7%, pero vuelven a 4.8% sobre un horizonte de dos años. Los precios de los alimentos y la energía, así como los de los productos manufacturados, han subido de forma especialmente pronunciada. La depreciación del peso, que cedió casi un 10% frente al dólar sólo en octubre, ha aumentado el costo de las importaciones y está alimentando la inflación. Las primas de riesgo soberano han aumentado considerablemente desde 2021.

[7] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/investigaciones-economicas/publicaciones/informe-economico-mensual

Colombia: Demanda, producción y precios

Colombia	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	Precios corrientes, en COP billones	Cambios porcentuales, volumen (precios de 2015)				
PIB a precios de mercado	1 060.1	-7.0	10.7	8.1	1.2	1.7
Consumo privado	727.9	-5.0	14.8	9.5	-1.9	0.7
Consumo del gobierno	167.2	-0.6	10.3	4.7	2.6	2.7
Formación bruta de capital fijo	225.5	-23.3	11.2	11.8	0.8	1.0
Demanda interna final	1 120.6	-8.0	13.5	9.2	-0.8	1.0
Acumulación de existencias[1]	1.2	0.6	0.3	1.3	0.0	0.0
Demanda interna total	1 121.8	-7.5	13.6	11.0	0.3	1.0
Exportaciones de bienes y servicios	168.2	-22.7	14.8	16.4	4.3	3.6
Importaciones de bienes y servicios	229.9	-20.5	28.7	25.6	-0.9	-0.2
Exportaciones netas[1]	- 61.7	0.8	-3.9	-3.6	1.1	0.8
Partidas de informe						
Deflactor del PIB	_	1.4	6.5	13.8	8.9	5.9
Índice de precios al consumidor	_	2.5	3.5	10.2	9.5	4.8
Índice de inflación subyacente[2]	_	2.0	1.8	6.4	7.7	4.7
Tasa de desempleo (% de fuerza laboral)	_	16.5	13.8	11.1	11.7	12.6
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	_	-3.5	-5.6	-5.4	-3.9	-3.5

1. Contribución a las variaciones del PIB real, cantidad en la primera columna.
2. Índice de precios al consumidor excluyendo alimentos primarios, servicios públicos y combustibles.
Fuente: OCDE, base de datos de Perspectivas Económicas 112.

FUENTE: OCDE [8]

Los mercados de gas y electricidad de Colombia están desvinculados de Europa. Los precios regulados de la electricidad, que en su mayor parte se genera con energía hidroeléctrica, se reducirán entre un 4% y un 8% en 2023. La crisis energética repercute en Colombia principalmente a través del precio del petróleo, que constituye un tercio de sus exportaciones, lo que favorece los ingresos por exportación y fiscales. Estos ingresos ayudarán a reponer el saldo deficitario que ha acumulado el fondo de estabilización de precios de los combustibles (2% del PIB en 2022 y 1,5% en 2023), un instrumento que ya existía y que se utiliza ahora para limitar la repercusión en los precios de los combustibles en el país. Además, a partir de septiembre han entrado en vigor pequeñas subidas graduales del precio regulado de la gasolina.

Las políticas fiscal y monetaria seguirán siendo restrictiva

La política monetaria se ha endurecido considerablemente a lo largo de 2022, con siete aumentos consecutivos de la tasa de interés, de al menos 100 puntos básicos cada uno. Se prevé que el Banco Central de Colombia siga subiendo la tasa de interés de referencia en 150 puntos básicos más hasta principios del año que viene, y que luego la mantenga sin cambios hasta mediados de 2024. Tras varios años de grandes déficits fiscales, la mejora de las cuentas fiscales fomentará la confianza.

La deuda pública alcanzó el 61% del PIB en 2021, excediendo el ancla de deuda a mediano plazo del 55% estipulada en la regla fiscal. El gasto del gobierno nacional central crecerá un 15% nominal en 2023, debido a aumentos bienvenidos del gasto social. El incremento de los ingresos permitiría una consolidación fiscal gradual, manteniendo, al mismo tiempo, margen de maniobra para apoyar a los más vulnerables. Se estima que las últimas dos reformas

[8] https://issuu.com/oecd.publishing/docs/e0112esp_col

fiscales, una promulgada en 2021 y otra aprobada en el Congreso en octubre, aportarán ingresos adicionales equivalentes a cerca del 3% del PIB, una vez en régimen en 2024.

Expectativas de debilitamiento del crecimiento

La economía se desacelerará significativamente en 2023 y 2024. La demanda doméstica se debilitará en 2023, a medida que los altos niveles de inflación, tasas de interés e incertidumbre pesan sobre los consumidores y los inversores. Las exportaciones seguirán creciendo, aunque más lentamente, beneficiándose de la mejora de la competitividad y de la demanda de petróleo no ruso por parte de economías avanzadas. La penetración de las importaciones descenderá hacia su nivel anterior a la pandemia. El consumo y la inversión se recuperarán en 2024, cuando la inflación disminuya de forma más notable y la política monetaria comience a relajarse. La inflación caerá hasta el límite superior de la banda objetivo (4%) al final del horizonte de proyección. Una desinflación más lenta, o una subida de las tasas de interés más fuerte de lo previsto en las economías avanzadas, llevaría al Banco Central a subir las tasas de interés durante más tiempo. En el lado positivo, un aumento de los precios del petróleo aportaría ingresos por exportaciones y fiscales adicionales.

Simplificación del sistema de impuestos y prestaciones y apoyo a la transición ecológica

Aumentar la cobertura y beneficios de los programas de transferencias monetarias y de pensiones reduciría la pobreza y las desigualdades. Aún hay margen para mejorar el diseño del sistema tributario y de protección social, disminuyendo los costos laborales del sector formal y sustituyéndolos por ingresos tributarios generales, para de esa forma disminuir la informalidad. La reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio, empezando por los artículos en los que las barreras actuales son más altas, impulsaría la productividad.

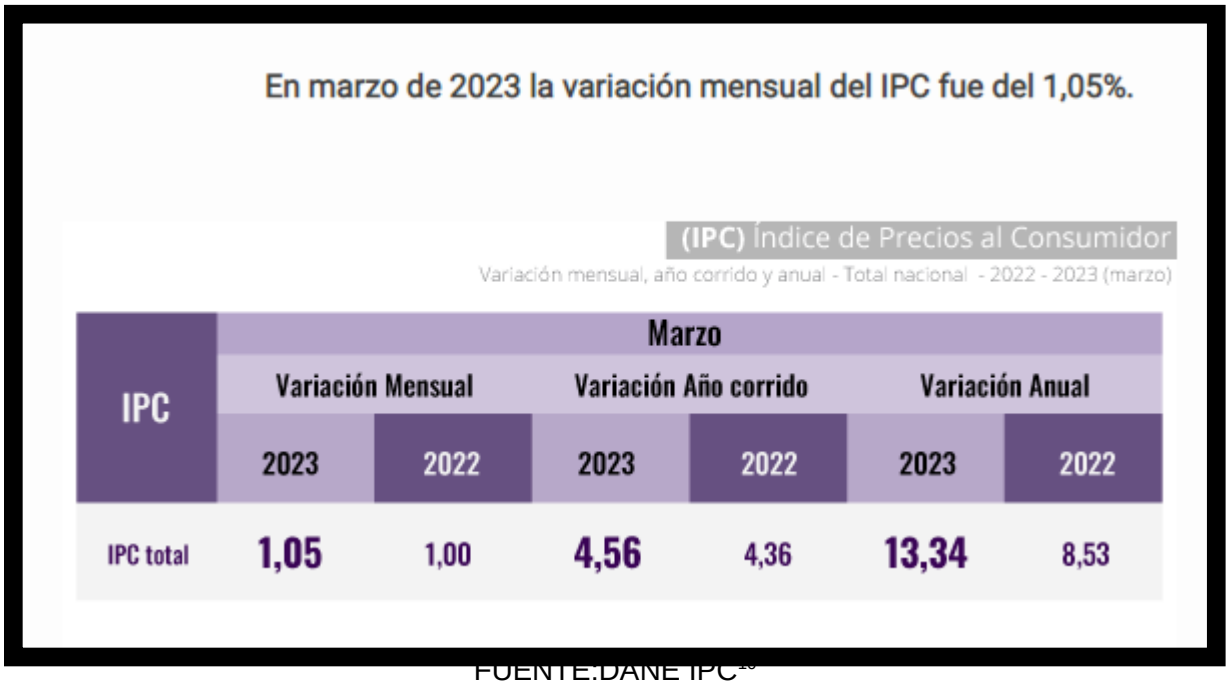
La transición ecológica requiere una reducción gradual de la dependencia del petróleo y el gas, que tendría que ir acompañada de una mayor inversión en energías renovables y el retiro progresivo de los subsidios a los combustibles fósiles, para así reducir la demanda doméstica. Esto contribuiría a reducir las emisiones y a diversificar la economía. La definición de un plazo para aumentar y ampliar el impuesto al carbono, canalizando al mismo tiempo parte de esa recaudación hacia los hogares de bajos ingresos, también apoyaría la transición verde.[9]

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

[9] https://issuu.com/oecd.publishing/docs/e0112esp_col

Respecto del comportamiento de la economía nacional, se evaluarán los movimientos en: precios al consumidor, tasa de desempleo y PIB; y los posibles impactos que estos puedan ocasionar en el mercado y el sector.

IPC



IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

FUENTE:DANE IPC[10]

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bienes y servicios diversos	5,36	1,00	0,05	1,62	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,83	0,07	1,47	0,06
Salud	1,71	0,97	0,02	1,41	0,02
Transporte	12,93	0,37	0,05	1,37	0,18
Restaurantes y hoteles	9,43	1,42	0,14	1,34	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,86	0,01	1,31	0,02
TOTAL	100,00	1,00	1,00	1,05	1,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,19	1,01	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,84	0,52	0,91	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	-1,78	-0,06	0,73	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,01	0,00	0,66	0,02
Educación	4,41	0,30	0,01	0,23	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,04	0,00

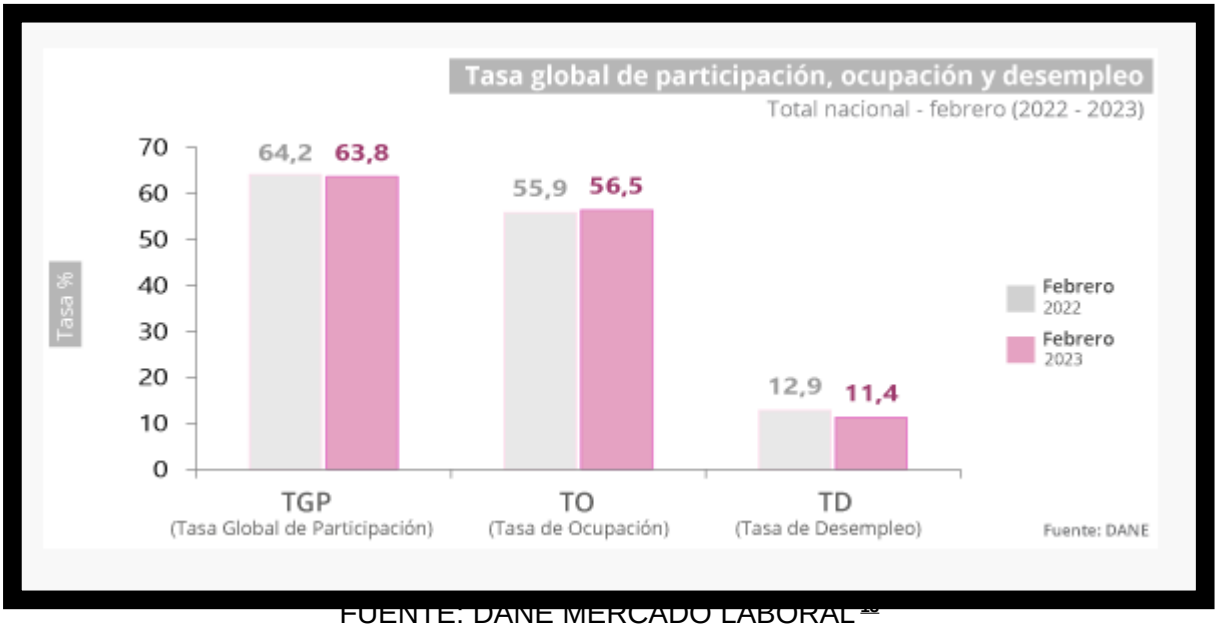
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FUENTE: DANE IPC [11]

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,89 puntos porcentuales a la variación total. [12]

MERCADO LABORAL

[11] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_mar23.pdf
[12] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_ene23.pdf



FUENTE: DANE MERCADO LABORAL [13]

Total nacional mensual

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).

En el mes de febrero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.233 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,9 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6 puntos porcentuales).

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Rama de actividad	Total				
	Febrero 2022	Febrero 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	22.233	100	552	
Transporte y almacenamiento	1.488	1.683	7,6	194	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.617	7,3	141	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.262	14,7	135	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.061	4.131	18,6	70	0,3
Actividades inmobiliarias	176	246	1,1	70	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	475	508	2,3	33	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.863	8,4	24	0,1
Industrias manufactureras	2.334	2.336	10,5	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	410	404	1,8	-6	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.546	11,5	-10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.778	1.756	7,9	-22	-0,1
Construcción	1.552	1.525	6,9	-27	-0,1
Información y comunicaciones	399	356	1,6	-43	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

FUENTE: DANE MERCADO LABORAL [14]

PIB



FUENTE: DANE CUENTAS NACIONALES [15]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

[14] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_23.pdf
[15] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

FUENTE: DANE CUENTAS NACIONALES[16]

Tasa de Cambio

Tasa de cambio local mantuvo la tendencia alcista, con la expectativa en el dato de empleo estadounidense en el horizonte próximo. Balance desfavorable se extendió al *Credit Default Swap* que mostró una presión al alza el miércoles.

La atención del mercado el miércoles nuevamente estuvo en las declaraciones de J. Powell ante el Congreso, aunque en esta ocasión el turno fue en la Cámara. Las declaraciones de Powell se tornaron menos *hawkish* (restrictivo en política monetaria), luego de lo visto el martes. En esta ocasión, el presidente de la Reserva Federal (Fed) afirmó que no se han tomado decisiones respecto al ritmo de ajuste de tasas de interés para la próxima reunión. En todo caso, el mercado y bancos internacionales han venido ajustando su expectativa, descontando incluso aumentos mayores a +25pb. En tal sentido, la publicación determinante

[16] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

será la de empleo estadounidense que se conocerá el viernes, por lo que una sorpresa alcista frente al consenso (+225 mil) podría afianzar el terreno para un nuevo incremento de +50pb, que lleve el techo del rango de tasa de interés a 5.25%.

Retomando el desempeño del día, en el plano latinoamericano el real brasilero fue la moneda con las mayores ganancias, valorizándose 1.0%, seguida por el peso mexicano, con apreciaciones de 0.7%. Con este movimiento, la tasa de cambio local cerró en $4,776, lo que representó una subida de $5. De este modo, acumuló pérdidas por segunda jornada consecutiva, tomando como punto de inflexión las declaraciones del martes de Powell ante el Senado. Centrándose en el plano local, el balance desfavorable se extendió al *Credit Default Swap* (CDS), que mostró una presión al alza el miércoles, con el último operado en 272, subiendo cerca de +7 puntos en el desempeño diario.

Volviendo al mercado cambiario, en el plano emergente la tendencia tuvo un sesgo hacia las pérdidas. Del lado ganador, encabezaron las monedas latinoamericanas antes mencionadas. Por su parte, en el frente opuesto el won surcoreano y el baht tailandés lideraron las pérdidas con devaluaciones de 1.6% y 1.5%, respectivamente. Por último, el petróleo cedió terreno en las referencias principales, con el WTI cayendo -1.4% a niveles por debajo de USD77 y el Brent con una pérdida menos acentuada (-1.0%).[17]

Según la superintendencia financiera, responsable de la publicación del indicador la TRM del día **Martes 18 de Abril de 2023 es de 4.431,4**



FUENTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA[18]

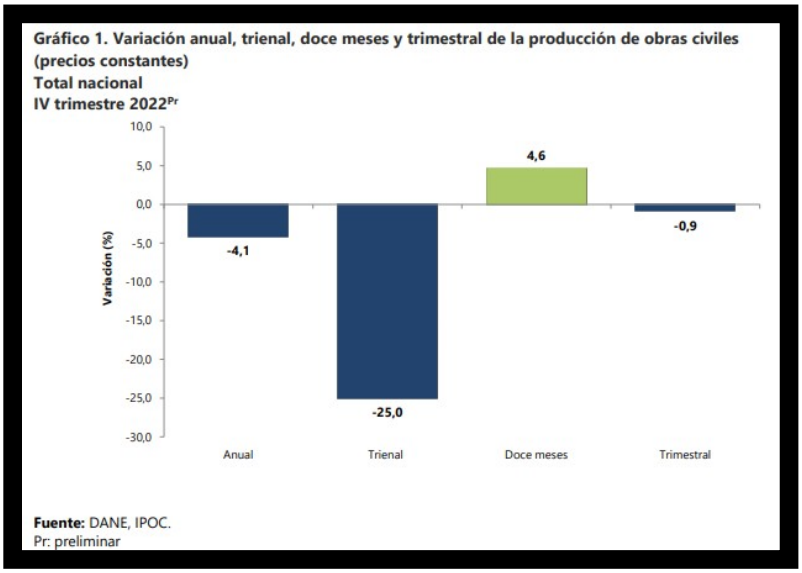
INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y

[17] https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/investigaciones-economicas
[18] https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf

programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).



FUENTE: DANE INDICADOR DE PRODUCCIÓN EN OBRAS CIVILES [19]

Durante el cuarto trimestre de 2022, la disminución de 4,1% en la producción de obras civiles, está explicada por el comportamiento negativo en dos de los cinco grupos de obra: el

[19] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

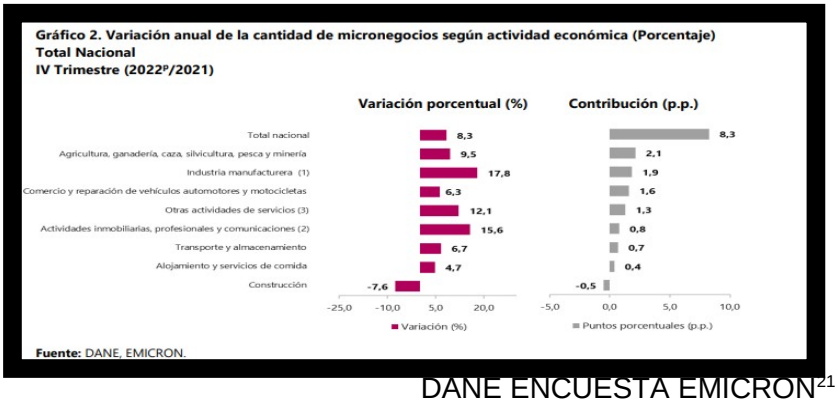
grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró una disminución de 40,3% y restó 8,3 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles presentó un decrecimiento de 2,0% en su producción y aportó 1,1 puntos porcentuales negativos a la variación anual. En contraste, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un aumento en su producción de 42,1% y sumó 2,4 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas presentó un incremento de 14,6% y aportó 1,9 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) aumentó su producción en 20,8% y sumó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.[20]

MIPYMES

Resultados generales tercer trimestre de 2022 Total Nacional

Variación anual de las principales variables

En el cuarto trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó en 8,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,0% en este mismo intervalo de tiempo



FUENTE: DANE ENCUESTA EMICRON[21]

La actividad económica que contribuyó de manera negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,5 p.p.). Por el contrario, las actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,1 p.p.); Industria Manufacturera (1,9 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y

[20] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

[21] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-IV-2022.pdf

motocicletas (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,3 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,8 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,7 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,4 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.[22]

CONFECAMARAS

Más de 310 mil en empresas se crearon en Colombia en 2022

Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.

- Se registró un crecimiento del 3,1% en creación de sociedades con respecto al año anterior.
- El 62,5 % de las empresas creadas por personas naturales son emprendimientos liderados por mujeres.
- Lo sectores que más generaron empleo fueron: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información del Registro Mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

“Colombia necesita nuevas empresas, pero también que las existentes perduren en el tiempo. Para ello desde las Cámaras de Comercio acompañamos a los empresarios de todos los tamaños para que sean cada vez más competitivos, crezcan y se fortalezcan en aspectos claves para su desarrollo. Destacamos que en 2022 se crearon más empresas con una importante participación de las lideradas por mujeres, ello gracias a las políticas públicas y a programas de apoyo en los que las Cámaras de Comercio juegan un papel importante", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

[22] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios

Empresas que generan empleos

Según cifras del informe, el 48,9% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2022 se constituyeron generando al menos un empleo. Entre los sectores más dinámicos en este aspecto se encuentran: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Los cuales explican el 60,3% de la participación total de nuevas empresas empleadoras.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%) seguido por las pequeñas (0,37%) y las medianas y grandes (0,03%). Estas cifras ratifican la importancia de las pequeñas unidades productivas en la economía del país y en consecuencia los esfuerzos de la Red de Cámaras para fortalecerlas.[23]

Identificación de posibles MIPYMES a participar en el presente proceso.

Usando la base de datos de la superintendencia de sociedades se encuentra que las posibles Mipymes que pueden participar en el proceso y que cuyo código CIIU de: (N8010) Actividades de Seguridad privada y (N8020) Actividades de Servicios de Sistema de Seguridad, de esta manera pudo encontrar un total de 23 empresas con registros financieros:

[23] https://confecamaras.org.co/noticias/865-mas-de-310-mil-en-empresas-se-crearon-en-colombia-en-2022

NIT	Razón social de la sociedad
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
830045306	SECURITEC LTDA
809008620	MYO SEGURIDAD LTDA
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.
811034722	AUTO SAFE SA
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA
860353684	SALVAGUARDAR LTDA
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA
800213173	CUIDAR LIMITADA
900055281	1.Teg Seguridad Ltda
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA
901050298	Proteccion de Infraestructura Colombia Protinco Ltda
900099098	AP INGENIERIA SASAP INGENIERIA SAS
817005097	PROWARE HS S.A.S
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION
860526889	SEGURIDAD HILTON LTDA
802020036	VP GLOBAL LTDA
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA.

b. Aspectos de tipo técnico

Los requisitos técnicos, características se describen detalladamente en el Anexo - Ficha técnica Requerimientos y especificaciones mínimas que hacen parte integral del presente documento para el desarrollo del proceso selectivo y el contrato resultante.

Se ha definido como objeto del proceso y contrato resultante **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)** el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, en Bogotá D. C., zona urbana y/o rural, debe contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

El lugar de ejecución del contrato es en la Ciudad de Bogotá D.C. Zona urbana y Zona rural, en los frentes de obra de la UAERMV y/o sitios definidos por la Entidad.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –Códigos UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Unidad de Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y Protección Personal	15 – Servicios de Guardias

Permisos y licencias

Para la ejecución del presente objeto contractual, se requiere:

- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar.
- Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones donde conste la autorización para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones.
- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
- Licencia para la operación de medios tecnológicos.
- Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido

de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada – Decreto 356 de 1994.
- Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.
- Certificación que autoriza para el programa de capacitación personal.

Nota: Las anteriores resoluciones y demás documentos deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.

Duración del proyecto

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución

c. Aspectos de tipo regulatorio

El marco legal del sector es bastante robusto, el cual cuenta con Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, conceptos jurídicos y otros. El estatuto de vigilancia y seguridad privada se enmarca en el Decreto Ley 356 de 1994, el cual es en parte sustentado en parte por la Ley 61 y 62 de 1993, las cuales contienen las normas sobre la Policía Nacional, la creación de la Supervigilancia y las normas sobre armas, municiones y explosivos respectivamente. Parte del marco legal es el siguiente:

- Ley 61 de 1993 - Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.
- Ley 62 de 1993 - Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República
- Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuegos
- Decreto 2535 de 1993 – Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos

- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 2974 de 1997 - Se reglamentan los servicios especiales y comunitarios de vigilancia
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 2885 del 2009 - Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico) .
- **LEY 1920 DE 2018 POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SE BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE EL PERSONAL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. LEY DEL VIGILANTE**
- **DECRETO 1588 DE 2021 Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018**
- **Decreto 1279 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos**

artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- Circular externa 20221300000675, TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023

Conceptos Jurídicos

- Concepto transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija.
- Territorialidad Licencias de Funcionamiento
- Vigencia Licencias de Funcionamiento.

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Ley 1150 de 2007, POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.
- Decreto 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.
- Ley 1474 de 2011, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- Decreto 019 de 2012, POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- Ley 1882 de 2018, POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- Ley 2069 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO

EN COLOMBIA.

- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- DECRETO 680 DE 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- DECRETO 1279 DE 2021“Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presenté proceso para el cumplimiento.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 142 del 01/02/2023 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal”

DECRETO 310 DE 2021 SOBRE LAS CONDICIONES PARA IMPLEMENTAR LA OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y SE

MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. Del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios AMP- se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de la plataforma CCE no se evidencia ningún acuerdo marco, es importante resaltar el proceso de servicio de vigilancia y seguridad privada es regulado y vigilado por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, comprende las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Este sector de la economía resulta de vital importancia para el desarrollo del país, pues la contribución a la seguridad de conformidad con la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad garantiza el ejercicio y goce de derechos fundamentales, la protección del patrimonio público y privado, así como la inversión de recursos de capital.

Al tener en cuenta que a través del presente proceso se contratará un servicio, se consultó la última Encuesta Mensual de Servicios del DANE publicada en la página virtual

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems la cual corresponde al mes de diciembre.

Sector vigilancia

Analizado el sector de las empresas de vigilancia y seguridad privada y al tener en cuenta el informe de los estados financieros del sector publicados en la página de la SuperVigilancia,

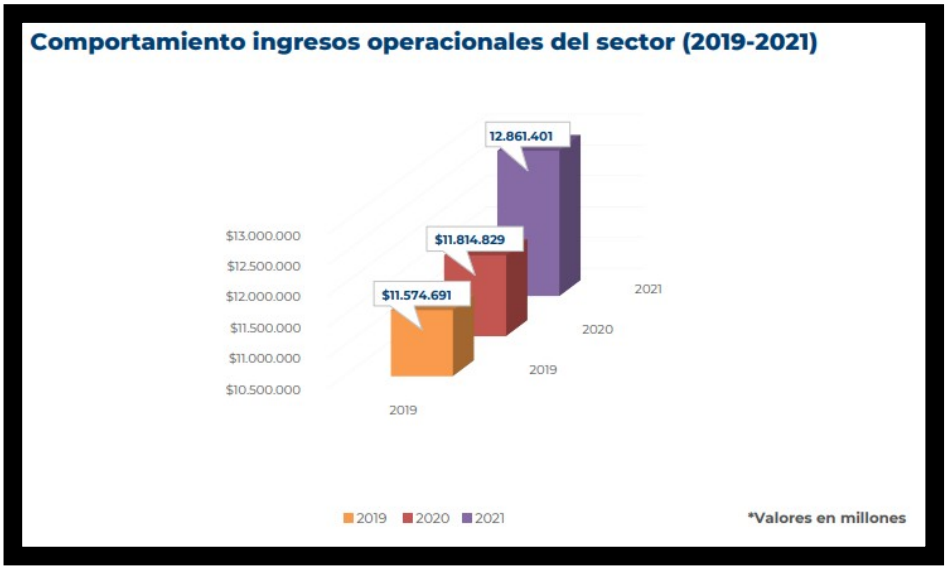
para la vigencia 2021[24] y la cantidad de empresas que debían reportar información financiera, se observa que la composición de este gremio está conformada de la siguiente manera:

EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA

Tipo de servicio	2021	2020	2019
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	44	44	43
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	22	21	22
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	15	17	18
EMPRESA BLINDADORA	34	34	31
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	8	8	9
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	681	658	647
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	95	93	91
Total	**899**	**875**	**861**

Fuente: INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2021

Los ingresos operacionales son aquellos ingresos producto de la actividad económica principal de la empresa, en este caso se analizan todos los ingresos del sector de SVSP.



[24] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6317/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada/

Fuente: INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2021

¿Qué es el servicio público de vigilancia y seguridad privada?

El Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada - define en su artículo 2 por SVSP como *"las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".*

Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

La seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad a todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido). El universo de productos y servicios que el mercado ha desarrollado para satisfacer esta necesidad está compuesto por dos grandes grupos: los productos y servicios orientados a compensar la ocurrencia de un riesgo y los productos y servicios orientados a la prevención y/o disuasión del riesgo. El primer grupo se encuentra principalmente conformado por los seguros (personales o patrimoniales). El segundo grupo lo conforman los servicios y productos que ofrecen vigilancia y seguridad privada. En el mundo, el desarrollo de estos productos y SVSP se ha incrementado en los últimos años de manera acelerada y Colombia no ha sido la excepción.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 45 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa , cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana –SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.[25]

[25] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10071/informe-de-gestion-2022/

Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas. Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley". Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, norma general que, con su desarrollo reglamentario, delimitó el marco legal que rige al sector. Teniendo en cuenta el dinamismo del sector, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los años, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y modificarse permanentemente, con el fin de ejercer eficazmente el control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser monitoreado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera. Así las cosas, durante el 2022, en el sector de la vigilancia y seguridad privada se evidencia un crecimiento y fortalecimiento del sector obedeciendo a que el país empezó su proceso de reactivación económica posterior a la pandemia Covid 19. Es así que se logró 16.621 Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para esta vigencia.[26]

¿Quiénes pueden prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)?

Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de SVPS, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del Decreto 356 de 1994.11 Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

[26] Ibidem

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	597	61,3%	3,7%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	148	15,2%	0,9%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,6%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	99	10,2%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	17	1,7%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	38	3,9%	0,2%
EMPRESAS ARRENDADORAS	21	2,2%	0,1%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**974**	**100,0%**	**6,0%**

Empresas de vigilancia y seguridad privada

Se entiende por empresa de transporte de valores, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas. [27]

Cooperativas de vigilancia y seguridad privada

Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar SVSP en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad[28]

Requisitos de los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada

Los prestadores del SVSP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la SuperVigilancia, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia, de acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Los prestadores de SVSP deben solicitar a la SuperVigilancia la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la SuperVigilancia tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.
- Contar con la autorización previa de la SuperVigilancia para poder prestar el servicio

[27] Artículo 8 del Decreto-Ley 356 de 1994 – Estatuto de vigilancia y Seguridad Privada
[28] Ibidem

a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, conforme al artículo 13 del Estatuto de vigilancia y Seguridad Privada.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.[29]

Modalidades para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

De acuerdo al artículo 5º del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, los SVSP sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la SuperVigilancia.

Algunas de las modalidades del SVSP reguladas por la SuperVigilancia son:

- Vigilancia Fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
- Vigilancia Móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
- Servicio de Vigilancia con Armas de Fuego16 : Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.
- Servicio de Vigilancia sin armas: Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares
- Servicio de Vigilancia con Caninos: Es aquel que se presta apoyado en caninos de las razas autorizadas por la SuperVigilancia que han sido adiestrados para una labor específica, así: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas. Este es un servicio de vigilancia sin

[29] Ibidem

armas (Resoluciones 2599 y 2601 de 2003).

- Servicio de Vigilancia con Medios Tecnológicos: Consiste en la prestación del SVSP empleando recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria, entre otros.

Medios para la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

De acuerdo con las CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 del 29 de diciembre del 2022 de la SuperVigilancia establece las tarifas para contratar los servicios para la vigencia 2023.

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada (SVSP) son:

- Medio Armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normatividad aplicable.[30]
- Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.[31]

a. Reseña del sector.

Por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, se entiende la sociedad de Responsabilidad Limitada legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994. Estas empresas solo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente el objeto social para estas empresas es excluyente, lo que significa que la indicación de otra actividad distinta a la de vigilancia y seguridad privada o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la SuperVigilancia.

[30] Ver Decreto 2535 de 1993 - Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

[31] Ver capítulo II del Decreto-Ley 356 de 1994 – Estatuto de vigilancia y Seguridad Privada

Es importante anotar que la SuperVigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, “Por el cual se fija el salario mínimo legal”, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, la SuperVigilancia informa las tarifas mínimas vigentes en el 2023, para el cobro de SVSP por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo, a través de la circular externa. Nº 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022.

RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2023.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 a saber:

ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

Es importante mencionar que para el 2023 la superintendencia dividió en dos semestres el valor de la tarifa, por lo tanto, se establece que:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA

Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.160.000	X	8,8	=	**$10.208.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$**10.208.000** + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$**10.208.000** + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$**10.208.000** + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 8,6 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 1.160.000	X	8,6	=	**$9.976.000**	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	**$9.976.000** + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($9.976.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	**55,97%**
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	**44,03%**

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio. Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

 (((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (8,8; 8,6 u 9,06) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

 Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HABILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	5	1	**30**
FEBRERO	20	4	4	0	**28**
MARZO	21	4	4	1	**30**
ABRIL	18	5	5	2	**30**
MAYO	20	4	4	2	**30**
JUNIO	20	4	4	2	**30**
JULIO	18	5	5	2	**30**
AGOSTO	20	4	4	2	**30**
SEPTIEMBRE	21	5	4	0	**30**
OCTUBRE	20	4	5	1	**30**
NOVIEMBRE	20	4	4	2	**30**
DICIEMBRE	19	5	4	2	**30**
Total	237	52	52	17	**358**
Promedio	19,8	4,3	4,3	1,4	**29,8**
Aproximado	**20**	**4**	**4**	**2**	**30**

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	**26**
FESTIVOS	**2**
SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de

vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.160.000	X	9,06	=	**$ 10.509.600**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$**10.509.600** + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$**10.509.600** + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$**10.509.600** + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 1.160.000	X	9,06	=	**$ 10.509.600**	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	$**10.509.600** + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($10.509.600) + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

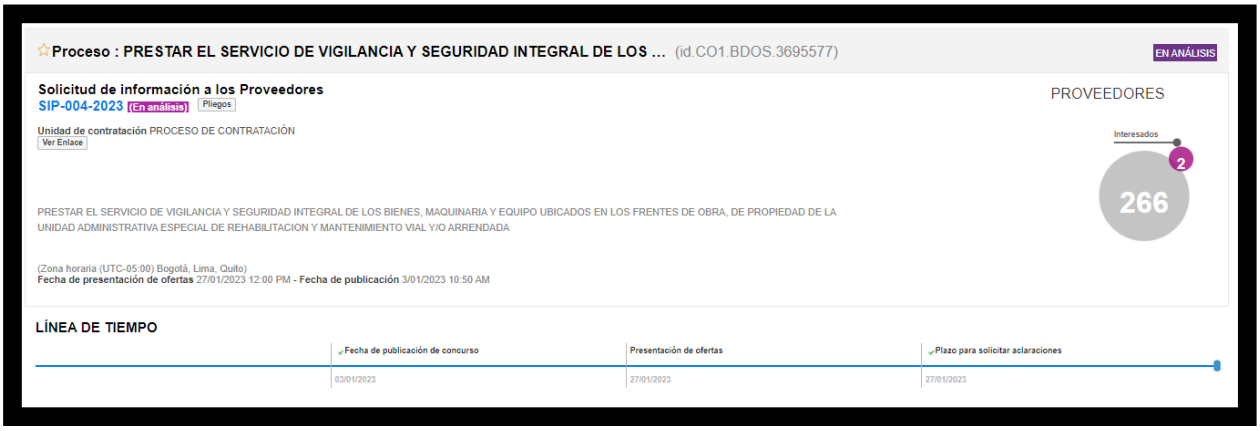
Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

b. Posibles proveedores

Los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o proveedores plurales (Consorcios y/o Uniones Temporales) que han sido oferentes y/o contratistas, en procesos relacionados con la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) para entidades y/o empresas del Sector Público o Privado; adicionalmente, dentro del grupo de posibles proveedores están las empresas que gentilmente han aceptado la invitación a cotizar este servicio, así como los proveedores inscritos en el SECOP II.

Se remitió invitación a cotizar a través del sistema SECOP II a las empresas registradas en los códigos UNSPSC del proceso.



El sistema arrojó doscientas sesenta y seis (266) empresas registradas en el código UNSPSC del proceso, de las cuales dos (2) empresas revisaron la información y ninguna presento cotización mediante de la plataforma transaccional Secop II. Para el cálculo de los precios unitarios se tuvo en cuenta las tarifas establecidas para el servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2023, mediante la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, se enviaron invitaciones a cotizar vía correo electrónico, e dichas invitaciones se recibieron 4 cotizaciones de las empresas:

#	Empresa
1	COVISUR
2	SEGURIDAD LASER
3	VIGILANCIA ACOSTA
4	INTERGLOBAL

Con las cotizaciones recibidas y la aplicación de la Circular Externa N.º 20221300000675 de fecha 29 de diciembre de 2022 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se tabularon y se evidencia el estudio de mercado para el presente proceso de acuerdo con el plazo estipulado y necesidad del área generadora. Lo anterior, se evidencia en Formato 029 – Tabulación y Análisis del sector y con base en el análisis de dispersión se determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso de selección, así:

TABLA VALORES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	U	9762	$ 213.152,00	$ 2.080.789.824,00
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	U	8953	$ 172.860,00	$ 1.547.615.580,00
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	U	1978	$ 396.200,00	$ 783.683.600,00
4	Servicio de supervisión motorizada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	U	489	$ 215.247,00	$ 105.255.783,00
5	Servicio de supervisión motorizada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.	U	448	$ 172.603,00	$ 77.326.144,00
6	Servicio de supervisión motorizada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	U	99	$ 403.128,00	$ 39.909.672,00
VALOR TOTAL POE					**$ 4.634.580.603,00**

Elaboración propia

c. Información Financiera Posibles Proveedores

- Variación ingresos del sector

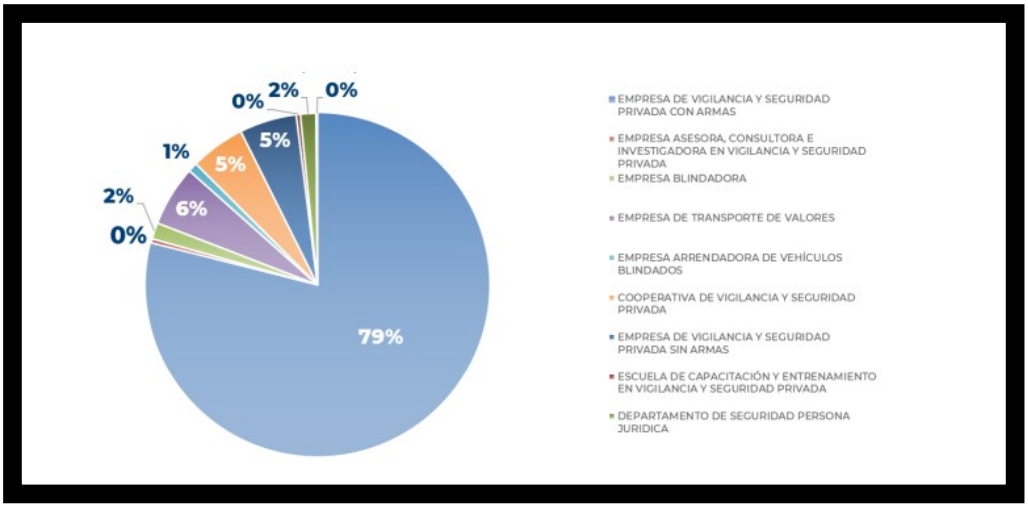
Variación ingresos del sector

Tipo de servicio	2021	2020	2019	Var. 21 -20	Var. 21 -20
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	662.720	650.577	622.521	2%	6%
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	114.100	94.192	86.672	21%	32%
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	49.311	53.801	65.889	-8%	-25%
EMPRESA BLINDADORA	386.663	316.406	332.328	22%	16%
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	735.630	643.611	716.665	14%	3%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.862.130	10.008.465	9.690.535	9%	12%
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	50.845	47.779	60.080	6%	-16%
Total	**12.861.401**	**11.814.851**	**11.574.690**	**9%**	**11%**

*Valores en millones

Comparando las últimas tres vigencias, con excepción del comportamiento de las empresas asesoras consultoras e investigadora en vigilancia y seguridad privada, se evidencia un aumento porcentual favorable. Es importante destacar que, en conjunto, las variaciones de los ingresos (9% y 11%) reflejan un desempeño favorable en el sector.

- Participación en ingresos operacionales del sector 2021 por tipo de servicios



En esta ilustración se puede evidenciar, que las empresas por tipo de servicios que tuvieron mayor participación por ingresos operacionales en la vigencia 2021 fueron las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas con un 79% seguido por las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con un 5% seguido por las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con un 5%.

- Ingresos operacionales por tamaño* de empresa



De acuerdo con el tamaño de la empresa, esta ilustración nos muestra como un dato relevante el impacto de la pandemia con respecto a la disminución de los ingresos en las microempresas.

INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al servicio que se requiere contratar.

Para obtener información de referencia y así establecer los indicadores financieros, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en la siguiente base de datos pública que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2022 como el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (PIE)[32] y el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES

No.	RAZON SOCIAL
1	SEGURIDAD TUKANO LTDA.
2	A&G SEGURIDAD LTDA.
3	SEGURIDAD NACIONAL
4	BRAND SEGURIDAD LTDA.
5	SEGURIDAD NUEVA ERA
6	CARIMAR LTDA.
7	COOPVIPATROL CTA.
8	GRANCOLOMBIANA DE SEGURIDAD S.A.
9	SEGURIDAD ATLAS LTDA.
10	AMERICAN VIG LTDA.
11	LONGPORT COLOMBIA LTDA.
12	MAYOR SEGURIDAD LTDA.
13	GLOBAL RISK MAANAGEMENT SOLUTIONS
14	AVIZOR SEGURIDAD LTDA.
15	DAMASCO SEGURIDAD LTDA.
16	EMVIENRO LTDA.
17	HISPANO SEGUR
18	SEGURIDAD SEGAL LTDA.
19	SEPECOL LTDA.

[32] SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Reportes Masivos. https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

20	INTERCOM SECURITY DE COL.
21	PUMA LTDA.
22	ADVISEGAR LTDA.
23	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
24	APROTEC LTDA.
25	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.
26	INTERNACIONAL DE SEGURIDAD LTDA.
27	BRIO SEGURIDAD LTDA.
28	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CRONOS LTDA.
29	SEGURIDAD GACELA
30	ULTRASEGURA LTDA.
31	PROVISER LTDA.
32	CELAR LTDA.
33	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CRONOS LTDA.
34	ALERTA SEGURIDAD LTDA.
35	SEGURIDAD ATEMPI LTDA.
36	GUARDIANES CIA. LIDER LTDA.
37	BRANFORD SECURITY TOTAL LTDA.
38	SEGURIDAD ROHEN LTDA.
39	CIA. ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
40	HOMBRES LTDA.
41	VIGINORTE LTDA.
42	SERACIS
43	ANSE LTDA.
44	SEGURIDAD DEL SUR LTDA.
45	TECNIALARMAS LTDA.
46	SEGURIAD NUEVA ERA LTDA.
47	SEPECOL LTDA.
48	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
49	SEGURIDAD PENTA LTDA.
50	SEGURIDAD ESTELAR LTDA.
51	SEGURIDAD DE OCCIDENTE
52	VIGILANCIA SANTANFEREÑA LTDA.
53	DOGMAN DE COLOMBIA LTDA.
54	VIGILANCIA SANTAFEREÑA
55	RUMBO ASOCIADOS LTDA.
56	MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
57	SEGURIDAD HILTON LTDA.

58	PRISMA CIA. DE SEGURIDAD LTDA.
59	SEGURIDAD DE OCCIDENTE
60	EXPERTOS SEGURIDAD
61	SEGURIDAD NACIONAL AL TRANSPORTE
62	TRANSPORTE
63	AREAS LIBRES LTDA.
64	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.
65	REACCINAR LTDA.
66	VIGILANCIA SANTAFEREÑA
67	COOVISER CTA.
68	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA.
69	SALVAGUARDAR LTDA.
70	BRISTOL SECURITY

CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- INDICE DE LIQUIDEZ: Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.
- INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Este índice de Endeudamiento, establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ítems	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Índice de liquidez (veces)	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses (veces)	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,75	36%	10,12	18,60%	11,90%
2	860051945	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,29	57%	3,38	26,90%	11,70%
3	860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	3,36	16%	gasto de intereses = 0	10,10%	8,50%
4	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	0,88	59%	1,31	53,40%	22,20%
5	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA	N8010 - Actividades de seguridad	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4,85	55%	17,86	23,40%	10,50%

		LTDA. EN REORGANIZACION	privada						
6	811034722	AUTO SAFE S.A	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	0,5	184%	-8,88	53,50%	-44,80%
7	860526889	SEGURIDAD HILTON LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,6	38%	13,15	5,80%	3,60%
8	860028816	SEYCO LIMITADA, EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	572,35	69%	2,08	1,90%	0,60%
9	900055281	1.TEG SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,44	75%	1,13	16,80%	4,20%
10	900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,96	32%	21,7	31,70%	21,50%
11	900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	1,36	62%	-89,39	-12,70%	-4,80%
12	901050298	PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	CALI-VALLE	1,56	61%	39,32	109,50%	42,20%

ítems	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
13	800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIADEL CASANARE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	YOPAL-CASANARE	3,1	30%	12,63	33,40%	23,30%
14	800213173	CUIDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	6,92	35%	9,17	12,60%	8,20%
15	802020036	VP GLOBAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BARRANQUILL A-ATLANTICO	3,01	40%	gasto de intereses = 0	21,10%	12,70%
16	809008620	M&O SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	IBAGUE-TOLIMA	3,78	27%	6,03	22,10%	16,00%
17	830035061	DUGATAN LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	3,05	80%	gasto de intereses = 0	9,70%	1,90%
18	830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA ENVALIDACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	2,86	55%	4,77	15,30%	6,90%

		J UDICIAL							
19	830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	13,6	65%	gasto de intereses = 0	4,50%	1,60%
20	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	1,67	45%	103,82	37,90%	20,90%
21	860520097	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA ENREORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	7,01	56%	13,64	12,10%	5,30%
22	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	3,71	18%	gasto de intereses = 0	14,30%	11,70%
23	900007882	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	BOGOTA D.C.	6,51	39%	6,24	45,60%	28,00%
24	816003445	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada	NEIVA-HUILA	2,87	45%	17,5	20,60%	11,40%
				Promedio	27,29	53%	9,77	24,50%	9,80%

A partir del análisis de la capacidad financiera de las empresas analizadas, y debido al monto y plazo de ejecución del presente proceso se recomienda establecer los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS NO MIPYMES	
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 70%
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.5
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2
ROA	MAYOR O IGUAL A 1.3
ROE	MAYOR O IGUAL A 1.3

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS MIPYMES	
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 75%
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1.5
ROA	MAYOR O IGUAL A 1

ROE	MAYOR O IGUAL A 1

Así mismo la entidad da cumplimiento a lo, **establecido en el Decreto 1041 del 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".**

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO*", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar, en este caso el **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA, A CARGO DEL PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)."** debe disponer de personal para el cumplimiento de las obligaciones (servicio de vigilancia).

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**

Otras ramas	50%	50%	**50%**

Para el presente proceso, y considerando que podrán participar para la prestación del servicio de vigilancia personal femenino, se deberá dar aplicación a la precitada norma, según corresponda, y de acuerdo a la rama de la actividad económica a la que pertenezca el proponente

Ahora, es preciso indicar que de acuerdo a las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista; adicional al personal mínimo establecido en el anexo técnico a vincular para la ejecución del contrato, es necesario que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta indiquen cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama del objeto del proceso enmarcado en las actividades económicas señaladas de conformidad con lo precitado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020. *Subrayado fuera de texto.*

DECRETO 680 DE 2021 "SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN".

Para un correcto análisis del decreto 680 se plantea su aplicación en el **anexo decreto 680** Como documento integral del presente estudio de sector.

ANÁLISIS DECRETO 1860 DE 2021

Según lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo. 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el cual establece que: "…*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*…"

En cumplimiento de los artículos del presente decreto se estipula que para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio **#2 Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**

NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	
GRANDES EMPRESAS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
1-10 para el 100% del presupuesto	1-15 para el 100% del presupuesto

La entidad puede otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos que se asignen como factor ponderable, a los proponentes que se consideren emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Según lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el cual establece que: "… *Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia (*…)"

Para establecer los criterios diferenciales de para mipymes en el sistema de compras públicas se determina implementar el criterio **#3 Índices de capacidad financiera**, y **#4 Índices de capacidad organizacional**.

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS MIPYMES	
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 75%
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1.5
ROA	MAYOR O IGUAL A 1
ROE	MAYOR O IGUAL A 1

La entidad puede otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos que se asignen como factor ponderable, a los proponentes que se consideren y demuestren que son empresas mipyme.

Según lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo. 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Determina "(…)*Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"(…).*

De lo anterior, se hace análisis ¿Qué es el servicio público de vigilancia y seguridad privada?

El Decreto 356 de 1994- Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada - define en su artículo 2 por SVSP como "*las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo f*in".

Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

La seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad a todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido). El universo de productos y servicios que el mercado ha desarrollado para satisfacer esta necesidad está compuesto por dos grandes grupos: los productos y servicios orientados a compensar la ocurrencia de un riesgo y los productos y servicios orientados a la prevención y/o disuasión del riesgo. El primer grupo se encuentra principalmente conformado por los seguros (personales o patrimoniales). El segundo grupo lo conforman los servicios y productos que ofrecen vigilancia y seguridad privada.

(…)

Requisitos de los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada:

Los prestadores del SVSP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la SuperVigilancia, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia, de acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

 Los prestadores de SVSP deben solicitar a la SuperVigilancia la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la SuperVigilancia tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

- Contar con la autorización previa de la SuperVigilancia para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, conforme al artículo 13 del Estatuto de vigilancia y Seguridad Privada.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

(…)

Así mismo, en su título IV del presente Decreto - capacitación y entrenamiento capítulo 1 Normas generales el artículo 63 define: (…) ("*Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función.*")… así mismo el artículo 64 CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO. Describe

…(" *Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados. Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*.").

Por último, el artículo 74 PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en su numeral 24 describe …(" *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la*

prestación del servicio a los usuarios, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.")…

El numeral 25 describe …(" *Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.").*

El numeral 30 describe…(" *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña. La capacitación del personal de estos servicios, deberá tener un especial acento en la prevención del delito, en el respeto a los derechos humanos, en la colaboración con las autoridades y en la valoración del individuo."*).

Se concluye, que de acuerdo con el análisis anterior y cumplimiento del Decreto 356 de 1994 la oportunidad y conveniencia de su aplicación, además de tener en cuenta el objeto contractual, alcance de las obligaciones ya que la UAERMV tiene bajo su responsabilidad y custodia los bienes muebles e inmuebles de propiedad y aquellos por los cuales sea o llegaré a ser legalmente responsable. Se determina que **no es viable** la incorporación de esta obligación en la ejecución del contrato que suscriba. **ANALISIS DECRETO 0142 DE 2023**

Según lo estipulado en el decreto 142 de 2023 **por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 4°. *Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.* Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así:

"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** *Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la

ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso, la entidad ha determinado factores de calidad para la prestación del servicio los cuales estarán consignados en los estudios previos y los pliegos de condiciones, estos son criterios ponderables soportados en formulas las cuales dan cumplimento al literal (a) citado en la norma anterior.

"(…)

"**Parágrafo**. *Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad / precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato."(……

La entidad ha implementado la inclusión de Fichas verdes las cuales demarcan obligaciones específicas para el cumplimiento del contrato así:

FICHAS VERDES.

La entidad ha implementado en cumplimiento del plan integrado de gestión ambiental PIGA la aplicación de fichas verdes las cuales incluyen factores ambientales para dar aplicación en los diferentes procesos de contratación, para el presente caso que es la prestación del servicio de vigilancia la ficha verde correspondiente establece que:

El contrato o ficha técnica deberá incluir las siguientes cláusulas:

1 El contratista deberá realizar capacitación al personal que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas, y gestión integral de residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad.

2 El contratista y su personal a cargo deberá participar de las actividades de sensibilización brindadas por la Entidad encaminadas al cumplimiento de la política ambiental de la Entidad.

Por lo anterior, no se considera necesario incluir factores de tipo ambiental adicionales como criterios de calidad en la selección.

Ahora, frente a aspectos sociales, se realizó el análisis a la luz del Decreto distrital No. 380 de 2015 relacionado con la "*Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales*" determinó que **no es viable** la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio.

El Artículo 6°, del citado decreto, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedó así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.19* *. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto: las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente decreto*.

Teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los posibles proveedores literal d, numeral 3. Análisis de la Oferta, se observa que existen en el mercado un gran número de empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección, de acuerdo con el valor estimado del proceso.

Para la prestación del servicio de vigilancia para los frentes de obra de la entidad está contemplado como un servicio integral, el cual **no posibilita** la oportunidad de que se presente una división de lotes o grupos.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se tuvo en cuenta información de procesos históricos de las adquisiciones de entidad para las vigencias del 2017 al 2022 y las adquisiciones de este tipo de servicios en otras entidades de orden estatal.

a. Adquisiciones Previas de la UAERMV

En la Entidad se han realizado contrataciones en vigencias anteriores de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, las cuales se encuentran listadas en el anexo No. 3. Los valores de contratos de la UAERMV de las vigencias anteriores son mostrados como referencia dado que para el presente proceso se tienen en cuenta las condiciones establecidas por la superintendencia de vigilancia circular 20221300000675 para el año 2023.

b. Adquisiciones Previas Otras Entidades Estatales

Con base en el historial registrado en SECOP, se encontraron procesos relacionados con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, los cuales se encuentran listadas en el anexo No. 4. y son tenidos en cuenta a manera de consulta dado que las condiciones establecidas por la superintendencia de vigilancia circular 20221300000675 para el año 2023 son diferentes.

5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

a) Base fundamento teórico

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

PROMEDIO**:** El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos incluido el Valor del I.V.A. dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos. Para calcular el promedio se sumaron todos los precios que se cotizaron y luego esto se dividió por la cantidad de precios de cada ítem.

DESVIACION ESTANDAR**:** La desviación estándar o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable. Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si esta sobre los rangos normales.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN: En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

MARGEN DE CONFIABILIDAD: El nivel de confianza se indica por 1-α y habitualmente se da en porcentaje (1-α) %. Ya que, una vez extraída los demás ayudas estadísticos, nos permite saber que tan confiable son los precios de mercado y que margen de error pueden tener, Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

b) Metodología utilizada

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

A. Los precios calculados de conformidad con las tarifas establecidas en la Circular externa

N.º 20221300000675 de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas del servicio de vigilancia para la vigencia 2023.

B. Los precios históricos de los mismos bienes y/o servicios que haya demandado la entidad, generalmente de las últimas vigencias.

C. Precios obtenidos de cotizaciones gestionadas para la elaboración del estudio del sector.

Estos precios son sometidos a:

A un procesamiento de datos y a análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Por lo tanto y finalmente para depurar la base de precios trabajada:

Se descartan los precios de referencia logrados que se encuentren por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

En la tabla Presupuesto final se incluyen las diferentes columnas con los valores discriminados de los ítems que intervienen para configurar el presupuesto final y el plazo de ejecución del contrato.

6. **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

a. Recomendaciones para requisitos de tipo financiero:

El Presupuesto oficial estimado y obtenido para el presente proceso es de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($4.634.580.603) INCLUIDO IVA,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Teniendo en cuenta a la tabulación realizada (Anexo Nro. 2)**,** En atención a la aplicación del decreto 310 de 2021 se determina que la modalidad de contratación del presente proceso es por medio de la **licitación pública**

Este proceso está respaldado por recursos de la presente vigencia.

Se recomienda respectar los siguientes valores para los precios unitarios mínimos de cada servicio a adquirir, según las tarifas de la Supervigilancia para SVSP Vigencia 2023, CIRCULAR EXTERNA Nº. Nº 20221300000675

TABLA VALORES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	U	9762	$ 213.152,00	$ 2.080.789.824,00
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	U	8953	$ 172.860,00	$ 1.547.615.580,00
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	U	1978	$ 396.200,00	$ 783.683.600,00
4	Servicio de supervisión motorizada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	U	489	$ 215.247,00	$ 105.255.783,00
5	Servicio de supervisión motorizada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.	U	448	$ 172.603,00	$ 77.326.144,00
6	Servicio de supervisión motorizada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	U	99	$ 403.128,00	$ 39.909.672,00
VALOR TOTAL POE					**$ 4.634.580.603,00**

Luego del análisis de las cifras del sector y en particular de la muestra se recomienda que **los indicadores de capacidad financiera y organizacional** que se deben exigir para la **NO MIPYMES** los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS NO MIPYMES	
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 70%
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.5
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2
ROA	MAYOR O IGUAL A 1.3
ROE	MAYOR O IGUAL A 1.3

Y para **MIPYMES** los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS MIPYMES	
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 75%
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1.5
ROA	MAYOR O IGUAL A 1
ROE	MAYOR O IGUAL A 1

Así mismo la entidad da cumplimiento a lo, **establecido en el Decreto 1041 del 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".**

b. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico:

Se recomienda tomar los valores de la columna “VALOR PROMEDIO UNITARIO” del cuadro de Tabulación Depurada, para los precios unitarios de cada bien a adquirir.

Nota: Los puntos de vigilancia calculados están planeados bajo la siguiente estrategia de intervención: 1 unidad ejecutora que representan los frentes de trabajo de intervención. Para este punto de vigilancia se propone servicios diurnos y nocturnos: Toda la proyección se estima para un periodo de doce (12) meses, aclarando que las cantidades son estimadas y sus requerimientos pueden aumentar o disminuir mensualmente, sin que se supere el presupuesto oficial designado. De igual manera, el cálculo de las cantidades se realiza de

acuerdo a proyecciones de: frentes de obra, presupuestales, consumos históricos, entre otras y en consecuencia es posible que al finalizar el plazo contractual no sean coincidentes, situación que no obligará a la Entidad a completar las cantidades faltantes, en caso de presentarse.

Así mismo, la solicitud de prestación del servicio se realizará al Contratista por parte del Supervisor designado por la Entidad, de acuerdo con las necesidades requeridas, concordantes con la cantidad de frentes de obra y de acuerdo con programación establecida con una antelación mínima de doce (12) horas, de acuerdo al ítem de servicio requerido. No obstante, puede presentarse situaciones imprevistas que ameriten la solicitud o cancelación del servicio, en un tiempo menor al indicado anteriormente descrito, con lo cual no puede generarse ni reconocerse costos adicionales.

Adicionalmente, el Contratista deberá suplir de manera inmediata la ausencia o abandono del personal de vigilancia designado en el frente de obra, sin perjuicio de informe de incumplimiento en la prestación del servicio ya que las obligaciones generales y específicas son permanentes.

El reconocer, identificar y/o localizar cada uno de los frentes de obra donde el servicio sea requerido, debe realizarse previamente por el Supervisor motorizado contratado y/o simultáneamente con el vigilante designado. Esto, con la finalidad de evitar demoras en el inicio de la prestación del servicio por motivos relacionados con el desplazamiento y ubicación del frente de obra, donde el servicio deba ser suministrado.

De igual manera, debe reconocerse por parte del Contratista, que los servicios de vigilancia y sus respectivas supervisiones motorizadas, se requerirán en los diferentes frentes de obra en la cuidad incluidas sus zonas rurales, sin que la prestación del servicio genere costos adicionales.

C. OTRAS RECOMENDACIONES

- A pesar de que la mayoría de las tarifas de prestación de servicios de las empresas de vigilancia, se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hay otros servicios agregados que no tienen tarifas reguladas, lo que puede explicar las variaciones de precios entre una empresa y otra las cuales en su gran mayoría no son sustanciales.
- El sector de vigilancia y seguridad privada es un sector que viene presentando cada vez un mejor desempeño, esto por las regulaciones que hay en la materia, y las mismas exigencias del mercado por cada vez prestar un mejor servicio, evidenciado esto con la voluntad de los empresarios de contar con certificaciones que avalen la calidad de sus servicios.

- Las certificaciones de calidad son un elemento de gran importancia y que se deben tener en cuenta, toda vez, que son evidencias de eficiencia, calidad y responsabilidad social en el desarrollo del objeto social de estas empresas.

- Las empresas deben ser autorizadas para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 3. del- DECRETO LEY 356 DE 1994 Permiso** *del Estado.* Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada,

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

A. Fuentes de Información Primarias

Las fuentes de información primarias corresponden a la investigación de campo que se desarrolle mediante cotizaciones, entrevistas y encuestas. Para este tipo de fuente de información en el caso particular de este estudio, no se realizó visita a alguna empresa de la muestra.

B. Fuentes de Información Secundarias

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente estudio, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

1. http://www.secop.gov.co
2. SIREM. Superintendencia de Sociedades
3. Base de datos Cámara de Comercio de Bogotá
4. http://www.supervigilancia.gov.co
5. http://www.fenalco.com.co
6. http://www.dane.com.co
7. http://www.banrep.gov.co
8. http://www.superfinanciera.gov.co
9. http://www.colombiacompraeficiente.gov.co
10. Ficha Técnica
11. Formato de Formulación de Estudio de Sector (022)

Documento 20231320110973 firmado electrónicamente por:	
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 27-04-2023 08:24:40
NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ	Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL norma.gonzalez@umv.gov.co Fecha firma: 28-04-2023 16:35:56
ANGIE RAMIREZ CARREÑO	Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL angie.ramirez@umv.gov.co Fecha firma: 01-05-2023 20:06:39
Aprobó:	MAURICIO ANDRES DUCÓN SOSA - Profesional Universitario - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mauricio.ducon@umv.gov.co

d36fe525f7611d001fc2a236b1ee53ac6f4d011edf4ac978c1ccf2b61ea703f8
Codigo de Verificación CV: 3aed4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/